

**ACTA N° 842** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día cinco (5) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Carmen Ivonne Christen, Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 841 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintinueve (29) de Agosto de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría con la abstención del Concejel Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias por no encontrarse presente en dicha sesión -----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte N° 200/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando para su ratificación el Convenio para la Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud. Al ser puesto a consideración el Concejel Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto y Considerando: La renovación por el plazo de un (1) año del Convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General del Programa Dr. Walter Miguel Villalba. Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Provincia y el Municipio para fortalecer los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho documento. Que en el marco de este Convenio la Provincia se compromete a transferir al Municipio de Puerto Rico la suma de \$ 1.042.704.- (Pesos Un millón cuarenta y dos mil setecientos cuatro) destinado a la ejecución del proyecto fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) en el Municipio de Puerto Rico elaborado por el municipio y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del Programa. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 77/19**, Artículo 1º: Ratificar la Renovación por el plazo de un (1) año a partir de la fecha 25/09/18 del Convenio suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Sr. Federico Neis y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General Dr. Walter Miguel Villalba para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, firmado el 15 de Julio del 2019, bajo los mismos términos, excepto por las Cláusula Cuarta y Sexta que se modifican y se adjuntan a la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte N° 203/19:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota de la Coordinadora Municipal A.P.S. y Programa Bien Activos, solicitando fondos. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

**2.1º) Expte N° 201/19:** Nota de la Directora de la E.P.E.T. N° 10, solicitando una carga de piedra molida. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**2.2º)** Invitaciones personales a la presentación del libro Proceso Terapéutico de un niño con problemas de aprendizaje. Los cambios en Camilo, Autora Viviana Inés Vier. **Viernes 13 de Septiembre- 20:15 hs.- en la Sala de Prensa del Instituto San Alberto Magno.** Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.3º)** Invitación a la “Jornada de Educación Emocional”. **Viernes 13 de Septiembre- 8:30 hs.- en el Cine Teatro Municipal San Martín.** Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.4º)** Invitación al Primer Torneo de la Liga del Interior de Mamis Hockey. **Sábado 07 de Septiembre- 8:00 hs.- en el Predio Cancha de Mazurek.** Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.5º) Expte N° 202/19:** Nota y presencia de la Sub-Comisión de Hockey Itabera, solicitando ayuda económica y Declaración de Beneplacito para Torneo de Mamis Hockey. Al ser puesto a consideración el Concejel Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad una Declaración y una Resolución. Visto: La nota presentada por la Sub – Comisión de Hockey Itabera de

nuestra Ciudad en la que pone en conocimiento la realización de la primera fecha de la Liga del Interior de Mami's Hockey. Considerando: Que dicho evento se realizará el día 07 de Septiembre del corriente año, en el predio del Sr. Mazurek. Que participarán nueve equipos de la Provincia: Mitre, Papel Misionero, IPRODHA, Racing, S. Blanco, S. Azul, Obera 1, Obera 2, e Itaberá. Que la jornada dará inicio con un acto de apertura a las 8:00 hs. Que será una ocasión propicia para intercambiar experiencias, fomentar la camaradería, fortaleciendo en las participantes el entusiasmo por el hockey. Que en esta especial ocasión se adhieren al Centenario de la Ciudad de Puerto Rico. Que corresponde destacar y apoyar este tipo de torneo de carácter deportivo, cultural y social en nuestra comunidad. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 38/19**. Artículo 1° Manifestar el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante por la realización de la primera fecha del Torneo de la Liga del Interior de Mami's Hockey, el día 07 del Septiembre del corriente año, organizado por la Sub-Comisión de Hockey Itaberá, adhiriendo al Centenario de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Resolución. Visto y Considerando: La nota presentada por la Sub – Comisión de Hockey Itaberá de nuestra Ciudad en la que pone en conocimiento la realización de la primera fecha de la Liga del Interior de Mami's Hockey. Que dicho evento se realizara el día 07 de Septiembre del corriente año en el predio de Sr. Mazurek. Que solicitan donación de \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil) y donación de 14 banderines. Que dicho tema se ha tratado sobre tablas en este recinto, analizando la petición planteada. Que en virtud de aplicar principios de prudencia y coherencia en las decisiones que impliquen una afectación a la finanza del Municipio, considerando que el Presupuesto oportunamente aprobado no condice con la grave y compleja situación económica y política que atraviesa nuestro País en los últimos días y que de modo concreto incide en los ingresos y recursos del Municipio, es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 27/19**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por la Sub – Comisión de Hockey Itaberá, respecto a solicitud de ayuda económica y banderines en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. -----

**2.6°) Expte N° 204/19:** Nota de la Sra. Leonor Kuhn de la Revista Somos Puerto Rico, solicitando adhesión publicitaria, para la Edición Especial con motivo del Centenario. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**4.1°) Expte. N° 198/19:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre Proyecto de Ordenanza de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira relacionado a regulación de la actividad inmobiliaria en el Municipio que expresa: En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira sobre Regulación de la actividad Inmobiliaria en nuestra Ciudad estas comisiones sugieren su aprobación con las siguientes modificaciones: Reemplazar del considerando: El Artículo 52 por el Artículo 108 inciso q de la Carta Orgánica Municipal. Incluir en el considerando la palabra legales cuando se refiere a normas vigentes. En el Artículo 1° incluir el termino del Digesto Jurídico, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Adherir a la Ley XII N° 3 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. En el Artículo 3 y 4 remplazar los términos ideales e ideal por Jurídicas. (Personas Jurídicas). En el Artículo 3 y 4 remplazar los términos físicas o física por humana. (Personas Humanas). Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La necesidad de regular la actividad inmobiliaria en nuestra ciudad y, Considerando: La vigencia de las leyes 20.266 Martilleros y 25.028 Régimen Legal de Martilleros y Corredores. La vigencia de la Ley XII N° 3 de la Provincia de Misiones. La vigencia de la Ley I N° 152 de la Provincia de Misiones. El artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal. El Artículo 108 inciso q) de la Carta Orgánica Municipal. Que es necesario mantener coherencia legislativa. Que es función del estado municipal brindar a sus habitantes la seguridad de que los servicios habilitados por el municipio obren de acuerdo a las normas legales vigentes. Que las actuales condiciones y realidad económica y social de nuestra localidad exigen una adecuada y clara regulación destinada a quienes deseen prestar el servicio como a quienes demanden del mismo. Que el municipio debe contar con un registro de oficinas y organizaciones dedicadas a negocios inmobiliarios, de disposición y accesibilidad pública. Por ello, sin que los puntos anteriores se consideren de modo taxativo. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador general san martin provincia de misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 78/19**. Artículo 1°: Adherir a la Ley XII N° 3 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones. Artículo 2°: Establecer en el ámbito de la Ciudad de Puerto Rico

los siguientes requisitos de carácter obligatorio para la habilitación municipal de oficinas que deseen prestar servicios inmobiliarios, por parte de personas humanas o jurídicas: Título universitario habilitante expedido o revalidado en la República Argentina. Matrícula Profesional expedida por el STJ de la Provincia de Misiones. Para el caso de organizaciones, personas jurídicas, deberán contar en su staff con un profesional que reúna los requisitos exigidos en los puntos a) y b) del artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Las Personas Humanas o Jurídicas que ejerzan la actividad inmobiliaria deberán indicar en sus carteles de promoción el nombre completo, domicilio y matrícula del profesional. Artículo 4º: Las personas Jurídica o Humanas que actualmente se encuentren desempeñando la actividad en el Municipio dispondrán de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente norma para adecuarse a lo previsto en los artículos 1º y 2º, de esta, transcurrido dicho plazo el Municipio procederá a clausurar las oficinas y retirar la cartelería de promoción de alquileres, ventas y servicios de aquellos que no se encuadren en los citados artículos. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese -----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto/19). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:50 hs.-

COPIA